

**AÑO CIX - N° 28.726**  
**CORRIENTES, LUNES, 20 de MARZO de 2023**



# **Gobierno Provincial**

## **Boletín Oficial de Corrientes**

**Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**

### **Anexo - Extracto de Sucesorios**

## **Sumario**

#### **Sección Administrativa**

*Resoluciones* .....Pág: N° 2

#### **Sección Judicial**

*Citaciones - Capital* .....Pág: N° 12

*Citaciones - Interior* .....Pág: N° 13

*Remates - Buenos As.*.....Pág: N° 17

#### **Sección General**

*Licitaciones* ..... Pág: N° 17

*Convocatorias* ..... Pág: N° 17

*Edictos Municipales* ..... Pág: N° 20

*Partidos Políticos* ..... Pág: N° 21

#### **Sección Comercial**

*Testimonios* ..... Pág: N° 21

*Avisos varios* ..... Pág: N° 23



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Poccard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Alejandra Eliciri**

Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Resoluciones

**Dirección General de Rentas**

**F0-FIS-13 Corrida de Vista**

Corrientes 02 de Marzo de 2023

**CORRIDA DE VISTA Nº 225/2023(Contiene emplazamiento a inscripción s/ R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral-Convenio Multilateral)** Orden de Inspección Nº 0261/2022 DF-DGR CUIT Nº: 23-39127802-4 Nº Inscripción IB: No Inscripto EXPTE. Nº: 123-2906-08349-2022

AL/LOS SR/ES: QUIROZ DAMARIS ESTHER

DOMICILIO: ZONA RURAL S/N

TOTORAS – SANTA FE

#### Visto

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

#### Considerando:

Que conforme a la Fiscalización referente al contribuyente QUIROZ DAMARIS ESTHER identificado fiscalmente bajo la CUIT Nº 23-39127802-4, no inscrita en la Jurisdicción Corrientes, con domicilio declarado ante la Administradora Federal de Ingresos Públicos en calle Zona Rual s/n, de la localidad Totoras, provincia de Santa Fe; se procedió al análisis de los períodos 2011/01 a 2022/05.

Que la Fiscalización iniciada comprendió el control de obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes, correspondientes al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos – Mera Compra de los períodos antes mencionado considerando los siguientes elementos:

Constancia de inscripción en AFIP-DGI.

Padron web- Información confirmada por el contribuyente (DGR Gestión Web- Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

Información suministrada por el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA).

Planilla de relevamiento de actas efectuadas en Puestos de Control de la Dirección General de Rentas de Corrientes (R.G Nº 34/05 y modificatorias).

Convenio Multilateral.

Código Fiscal Vigente.

Ley Tarifaria Vigente según Ley 6249.

Resolución General de la Dirección General de Rentas 34/05 y modificatorias.

Que del procedimiento se puede observar que el sujeto NO se encuentra inscripto como Contribuyente de Convenio Multilateral en la Jurisdicción de la Provincia de Corrientes, dado de alta como Contribuyente en la provincia de Santa Fe, en las actividades de: "Cría de ganado, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche" (Código 14113) como actividad principal, y secundarias, "Cultivo de cereales n.c.p. excepto los de uso forrajero" (Código 11119) y "Servicio de transporte automotor de cereales" (Código 492221).

Que de acuerdo al relevamiento de las actas efectuadas en el Puesto de Control de entrada y salida de producción primaria ubicados en las localidades de Mocoretá y Tunas y a la información suministrada por el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), el contribuyente QUIROZ DAMARIS ESTHER efectuó compras de hacienda bovina en la provincia de Corrientes durante el período fiscalizado.

Que, frente a la cuestión indicada, en fecha 29 de Julio y 16 de Septiembre de 2022 se ha enviado apertura de la OI 20220261 y Requerimiento de Documentación, en el domicilio fiscal declarado ante AFIP, además se ha enviado al domicilio Zuviria Juárez Jose María Nº 2143 Dpto. 3, da la ciudad de Santa Fe.

Que, en el requerimiento mencionado se solicitó al fiscalizado

-Nota en carácter de declaración Jurada indicando que actividades realiza, consignando el código de cada una de ellas .Indicar que actividad desarrolla en la

jurisdicción Corrientes.

-Indique que productos pecuarios procedentes de la jurisdicción Corrientes comercializa en Comisión o Consignación

-Informe los puntos de ventas en los cuales comercializa productos pecuarios provenientes de la jurisdicción Corrientes para su actividad de "Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo". Bajo qué punto de venta realiza su actividad de comisión o consignación a través de remates televisados.

-Aporte facturas de pagos a transporte.

-Libro IVA Ventas e IVA Compras, en soporte magnético y en formato Excel, para todos los periodos bajo inspección.

-Explique modalidad (verbal, contractual, etc bajo la cual se instrumenta la relación comercial con los sujetos detallados en el punto 3; en caso de corresponder aporte los instrumentos a través de los cuales se perfeccionó la misma.

-Aporte copia de los extractos Bancarios e identifique la constitución de Fondos Comunes de Inversión y sus respectivos rescates, debiendo informar debidamente cada una de las constituciones que hubiera realizado en los periodos bajo fiscalización.

-Contratos celebrados durante los periodos bajo inspección por la actividad que desarrolla en la Jurisdicción Corrientes o con clientes domiciliados en la misma, con los correspondientes comprobantes de pagos del Impuesto de Sellos.-

Que, paralelamente se circularizó a vendedores de la ciudad de Corrientes, vinculados comercialmente con el fiscalizado. En respuesta a lo solicitado: HOLSTEIN MALVINA SOLEDAD (CUIT N° 27-29424172-3) ha manifestado que las operaciones de compra-venta de ganado, encontrándose los semovientes vacunos ubicados en la provincia de Corrientes y el traslado se realizó a cargo del comprador. Por lo cual queda en evidencia que **el costo del flete para el traslado de la hacienda se encuentra a cargo del comprador.**

Que, de acuerdo a las facturas aportadas por el vendedor y a la información suministrada por SENASA referente a la cantidad de cabezas de ganado adquiridas por el fiscalizado y trasladadas fuera de la jurisdicción Corrientes, las cuales fueron valuadas de acuerdo a los valores que surgen de los comprobantes aportados por terceros para las operaciones donde se cuenta con documentación de respaldo, y para aquellas operaciones para las cuales no se contó con comprobantes, las operaciones fueron valuadas de acuerdo a los valores según Mercado de Liniers -FUENTE

D E I N F O R M A C I O N - <http://www.mercadodeliniers.com.ar/dll/hacienda1.dll/haciinfo000002..> Con dicha información se confeccionó un detalle de las compras de productos ganaderos, efectuadas a los proveedores de hacienda de la jurisdicción de Corrientes, para los periodos: **2018/09, 2020/10-12, 2021/01-02-04-05-06-07-09-11-12, 2022/01-02-05.** El monto neto de compras, estimadas, de ganado de la jurisdicción de Corrientes asciende a la suma pesos **veinte dos millones novecientos setenta mil cuatrocientos sesenta y tres mil con 50/100 (\$ 22.970.463,50)**

Que atento a la modalidad de compra informada por el

vendedor de ganado proveniente de la provincia de Corrientes la fiscalizada ha incurrido en gastos en nuestra jurisdicción ya que ha soportado el costo del traslado de la producción adquirida en nuestra Provincia, por lo que ha quedado debidamente probado el ejercicio de una verdadera actividad compradora en la jurisdicción y el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral, para que la firma revista el carácter de sujeto pasivo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Jurisdicción Corrientes (jurisdicción productora) debiendo tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo a lo que establece el Art. 27 del Convenio Multilateral, como además en lo establecido en los Art. 1º, 3º y 4º de dicho Convenio.

Que dichas operaciones se encuadran en los términos del artículo 13º tercer párrafo del Convenio Multilateral el cual establece : "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º".

Que por su parte el art 123 Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:

b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136º del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley".

Que, por lo expuesto se procedió a determinar de oficio la obligación fiscal del Contribuyente en concordancia con los Art. 32º y 33º del C.F.V. El procedimiento consistió en determinar la Base Imponible atribuible a la Jurisdicción Corrientes en virtud de lo establecido en el

Artículo 13º, 3er. párrafo, del Convenio Multilateral, considerando el 50 % del importe neto de las compras de productos primarios efectuadas por la firma en la jurisdicción.

Que, determinado el Monto Imponible para la actividad "mera compra" se aplicó la alícuota general correspondiente, bajo la actividad determinada de "Cría de ganado Bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche" (Código 14113); del 2,90%, para los períodos conforme lo establecido en la Ley Tarifaria Vigente (Ley 6249) para así obtener el Impuesto Determinado.

Que, NO registra pagos a cuenta informados por Agentes de Recaudación de la provincia.

Que, en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla, donde se detallan las diferencias determinadas, en el período fiscal mencionado, las mismas se adjuntan en 1 (una) hoja y forma parte de la presente.

Qué, asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en 1 (una) hoja la "Planilla de Liquidación – diferencias de fiscalización", la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente debería pagar en un período con lo que declaró que debía pagar en dicho período, o con lo que realmente abonó si esto fuera mayor. En el caso en particular no se observan diferencias entre ambas planillas. Se informa que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a **\$666.143,44** (Pesos seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y tres con 44/100), **en valores históricos**. En caso de reconocimiento los débitos a cargar serían por el mismo monto.

Que por tal motivo se lo emplaza, dentro del término de quince (15) días hábiles, a dar de alta en la jurisdicción Corrientes, desde el momento en el cual registra actividad económica en dicha jurisdicción; conforme lo establecido en la R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme al procedimiento indicado en mencionada resolución.

Se informa que, por Resolución General Nº 226-2022, de fecha 24/01/2022, la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2.020, de este Organismo de Recaudación.

La adhesión deberá realizarse desde la página de DGR Corrientes con su clave de acceso virtual o bien lo puede efectuar presencialmente en las oficinas de la Dirección general de Rentas de la Provincia de Corrientes más cercana a su domicilio en el horario de 7:00 hs a 13:00 hs., solicitando turno en la página de la DGR <http://www.dgrcorrientes.gov.ar>.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imposables arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales

se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

#### **Por Ello, la Dirección General de Rentas**

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imposables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imposables notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

**Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización**

**Dirección General de Rentas**

**I: 16/03 V: 20/03**

### **Dirección General De Rentas Resolución General (D.G.R.) N° 242/2023**

Corrientes, 06 De Marzo De 2023

#### **Visto:**

El Decreto Nº 202 Del 17 De Febrero De 2023, Y La Bonificación Establecida Al Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos, Y;

#### **Considerando:**

Que, El Artículo 7º De La Referida Norma Legal, Autoriza A La Dirección General De Rentas A Controlar El Cumplimiento Estricto, Por Parte De Los Comercios Adheridos De Las Condiciones Establecidas En El Presente Y A Dictar Las Normas Reglamentarias, Complementarias E Interpretativas Que Resulten Necesarias Para La Instrumentación Del Mismo Y En

Especial Las Condiciones Con Las Que Podrán Acceder A Los Mencionados Beneficios.

Que, Resulta Necesario Reglamentar Las Disposiciones Del Mencionado Decreto, En Lo Que Se Refiere A Los Plazos Y Procedimientos Para El Ejercicio Del Beneficio Que Instituye La Citada Norma Legal.

Que, En Tal Orden De Ideas, Y Por La Relación Existente Entre La Norma Antedicha, Sus Beneficios Y La Concordancia De Los Mismos Con El Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos, Cuya Percepción Le Compete A Esta Dirección General De Rentas, Es Coherente Y Necesario Dictar Las Disposiciones Reglamentarias Atinentes A Dichos Artículos.

Que, Asimismo Resulta Pertinente, Por Esta Vía, Prever Las Contingencias Que Pudieren Derivar Del Incumplimiento De Las Prescripciones Contenidas En El Mismo, Respecto A La Caducidad Del Beneficio.

Que, El Presente Se Dicta En Uso De Las Facultades Conferidas Por El Artículo 7º, Del Decreto Nº 202/2023.

Que, La Asesoría Legal Ha Tomado Debida Intervención.

**Por Ello;**

**La Dirección General De Rentas**

**Resuelve:**

**Artículo 1º** – EL Presente Régimen Será De Aplicación Para Los Contribuyentes Del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos, Con Excepción De Aquellos Que Tributen Bajo El Régimen Especial De Tributación Establecido Por El Artículo 123º Bis Del Código Fiscal, Y Aquellos Que, En Las Últimas Seis (6) Declaraciones Juradas Mensuales, Sólo Hayan Declarado Y/O Ingresado El Importe De Impuesto Mínimo Mensual, Correspondiente A Su Actividad.

**Artículo 2º** – ESTABLECER Que A Los Fines De Gozar De La Bonificación En La Alícuota Del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos Establecida En El Artículo 2º Del Decreto Nº 202/2023, Los Contribuyentes Deberán Cumplimentar Con Los Siguiendo Requisitos:

a) Haber Suscripto El “Convenio De Adhesión A La “CANASTA ESCOLAR CORRENTINA 2023”, Cuyo Modelo Obra Como Anexo I Del Decreto Nº 202/202

B) No Tener Deudas Exigibles Por Cualquiera De Los Tributos, Que Administra Esta Dirección General, A La Fecha De Vencimiento De La Declaración Jurada Mensual De Ingresos Brutos Correspondiente A Los Meses De Febrero Y Marzo De 2023.

**Artículo 3º** – SE Considerará Satisfecho El Punto B) Del Artículo Precedente, Cuando Las Deudas Fueren Incluidas En Alguno De Los Regímenes De Facilidades De Pago Vigentes Y No Existieren Cuotas Pendientes De Pago.

**Artículo 4º** – LOS Contribuyentes Que Hayan Suscripto El “Convenio De Adhesión A La CANASTA ESCOLAR CORRENTINA 2023”, Podrán Computar Una Bonificación Del Quince Por Ciento (15%) En La Alícuota Del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos, Calculada Sobre El Monto Total De Ventas Minoristas De Productos Escolares.

**Artículo 5º** – LOS Contribuyentes Locales Y De Convenio Multilateral, Deberán Consignar El Total De Ingresos Imponibles Calculados A La Alícuota General, Debiendo Ingresar El Importe De Impuesto Neto De La Bonificación Aludida En El Artículo 2º Del Decreto Nº 202/2023.

La Dirección General De Rentas, Una Vez Verificada La

Presentación Y El Pago Aludido, Procederá A Emitir Resolución A Fin De Reconocer La Bonificación Y Asentarla En Los Registros Informáticos.

**Artículo 6º** – SERÁ Causal De Caducidad Del Presente Régimen, La Detección Por Parte De La Dirección General De Rentas, De:

- Diferencias Entre Los Montos Declarados En El Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos Y Lo Que Hubiera Correspondido Exteriorizar,

- Falta De Presentación De Declaraciones Juradas,

- Falta De Pago De Cualesquiera De Los Tributos Recaudados Por Esta Dirección General,

- Incumplimientos A Los Requisitos Establecidos En El Decreto Nº 202/2023, El Convenio Suscripto Entre Las Partes Y/O Esta Resolución General, Sean Estos Advertidos Por Funcionarios De La Dirección General De Rentas O, Que Habiendo Sido Denunciados Por Consumidores, Sean Constatados Por Aquellos.

La Caducidad Operará De Pleno Derecho, Sin Necesidad De Declaración Alguna Y Hará Exigible La Totalidad De La Deuda, Con Más Los Accesorios Que Correspondan. La Intimación Administrativa Advertirá La Situación En Que Se Halla El Convenio Oportunamente Suscripto, Representando La Imposibilidad De Computar La Bonificación De Períodos Futuros.

**Artículo 7º** – EL Presente Régimen Será De Aplicación Durante Los Meses De Febrero Y Marzo De 2023.

**Artículo 8º** – COMUNICAR A Los Departamentos, Delegaciones, Receptorías Y En El Sitio Web, Dependientes De Ésta Dirección General. Notificar Al Consejo Profesional De Ciencias Económicas De Corrientes, Vía Correo Electrónico. Publicar En El Boletín Oficial De La Provincia. Cumplido, Procédase Al Archivo.

**Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización  
Dirección General de Rentas**

**I: 16/03 V: 20/03**

**Dirección General de Rentas  
Resolución (D.G.R.) Nº 156/2023(S)  
Corrientes, 14 de febrero de 2023**

**Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-0409-15300-2019, donde por Resolución Interna Nº 1614/2019(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente CORIA, ROBERTO GASTON C.U.I.T. Nº 20-21409257-4, con domicilio fiscal en La Rioja s/n Paso De La Patria Corrientes (3409)

**Considerando:**

Que, por Resolución Nº 1614/2019 (S) de fecha 04/09/2019 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$706.851,42 (PESOS SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 42/100) correspondiente a los períodos 04/2016 a 10/2018.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0512-22353-2018, orden de Inspección Nº 0840/2019 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 0352/2022 de fecha 09 de marzo

de 2022, se Resuelve: ARTICULO 1º: HACER LUGAR parcialmente al Recurso de Reconsideración interpuesto por el contribuyente CORIA ROBERTO GASTON CUIT Nº 20-21409257-4, contra la Resolución Nº 1479/2020 por los considerandos expuestos. ARTICULO 2º: DETERMINAR la obligación impositiva del contribuyente CORIA ROBERTO GASTON CUIT Nº 20-21409257-4, en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por la suma de \$117.801,32 (PESOS CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS UNO CON 32/100) a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado,

previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el contribuyente plantea en su descargo que el ejercicio de la actividad comercial venta de materiales de construcción pertenecida a las Sra. Vanesa Santos cónyuge del sr. Coria Roberto que, el producido de la actividad comercial se depositaba en la cuenta corriente del Banco Nórdico para realizar los pagos de los proveedores.

Que, no ha recibido el Requerimiento de Documentación de fecha 23 de enero de 2019, el inmueble en cuestión se encontraba ocupado por tercero en carácter de inquilinos.

Que rechaza la Determinación de Oficio sobre Base Presunta que dio origen al presente sumario por improcedente, la base presunta sobre la que la Dirección General de Rentas de Corrientes pretende obligarme por el Impuesto a los Ingresos Brutos por Hechos imponibles de los períodos 04/2016 a y 08/2018, responden a los mismos hechos imponibles declarado por mi esposa Sra. Cecilia Vanesa Santos y consistía en la venta de materiales de construcción, ya que era la única actividad económica realizada por la sociedad conyugal se refirió a la explotación del negocio familiar habitado en la localidad de Paso de la Patria.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios Rechazar el descargo presentado por el contribuyente y aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve**

**ARTICULO 1º APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto Nº4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente CORIA, ROBERTO GASTON. C.U.I.T. Nº 20-21409257-4, por la suma total de \$117.801,31 (PESOS CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS UN CON 31/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el

pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

**ARTICULO 2º NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3º HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4º REGISTRAR**, comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**  
**I: 20/03 V: 22/03**

**Dirección General de Rentas**

**Resolución Nº 271/2023(S)**

Corrientes, 10 de Marzo de 2023

**Visto:**

El Expte. Nº 123-1003-03397-2023, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 1 , a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente FRIGORIFICO PAMPERO S.R.L. C.U.I.T Nº 30-70978116-9 , con domicilio fiscal en SAN VICENTE 1529 Depto. 2 Clorinda-Formosa (3610)

**Considerando:**

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario Nº 9020/2023 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 1 , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$877.822,26 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 26/100), correspondiente a los períodos ,2013/01 a 2022/05.; encuadrándose el presente caso en los artículos 37º del Código Fiscal Vigente.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1º: INSTRUIR** Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente FRIGORIFICO PAMPERO S.R.L., C.U.I.T Nº 30-70978116-9, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.

**ARTICULO 2º: OTÓRGUESE** el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

**ARTICULO 3º: DESIGNASE** Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

**ARTICULO 4 º: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido, archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**  
**I: 20/03 V: 22/03**

**Dirección General de Rentas**

**Resolución (D.G.R.) Nº 1723/2022(S)**

Corrientes, 06 De Diciembre De 2022

**Visto:**

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-2107-09334-2022, donde por Resolución Interna Nº 937/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente AXARQUIA SA C.U.I.T. Nº 30-62799957-3 , con domicilio fiscal en Sinclair 3045 Piso 6 Depto. B Capital Federal ( 1425) Capital Federal(1425)

**Considerando:**

Que, por Resolución Nº 937/2022 (S) de fecha 02/08/2022 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$114.879,42 (PESOS CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 42/100) correspondiente a los períodos 03 a 07, 12/2018, 04 a 08/2019.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0408-08974-2021, orden de Inspección Nº 0350/2021, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 883/21 de fecha 21 de diciembre de 2021, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de oficio al contribuyente AXARQUIA S.A. CUIT Nº 30-62799957-3, ARTICULO 2º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 04 de agosto de 2021. ARTICULO 3º: DETERMINAR la obligación impositiva del contribuyente AXARQUIA S.A. CUIT Nº 30-62799957-3 en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por la suma de \$114.879,42 (PESOS CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 42/100) a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia

la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos María Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente no abonó las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el contribuyente no abonó las diferencias de fiscalización detectadas

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo

dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve**

**ARTICULO 1º APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente AXARQUIA SA. C.U.I.T. N° 30-62799957-3, por la suma total de \$114.879,42 (PESOS CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 42/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

**ARTICULO 2º NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3º HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

**ARTICULO 4º REGISTRAR**, comunicar y cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General -D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal -D.G.R. Ctes.**

**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**

**I: 20/03 V: 22/03**

**Dirección General de Rentas**

**FO-FIS-13 Corrida de Vista**

Corrientes, 09 de Marzo de 2023

**CORRIDA DE VISTA N°: 283/2023 (Contiene emplazamiento a inscripción s/ art. 24º Ley 3037, t.o. 4142/83 y modif. y RG 05/2014 C. A. Convenio Multilateral)**

Orden de Inspección N° 0311/2022 - DF-DGR

CUIT N°: 30-70978116-9

N° Inscripción IB: No Inscripto en Jurisdicción Ctes.

EXPTE. N°: 123-2507-09433-2022

AL/LOS SR/ES: FRIGORIFICO PAMPERO SRL

DOMICILIO: SAN VICENTE DE PAUL N° 1529 – CLORINDA - PCIA. DE FORMOSA

**Visto**

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

**Considerando:**

Que conforme a la Fiscalización referente al contribuyente FRIGORIFICO PAMPERO SRL, identificada fiscalmente bajo la CUIT N° 30-70978116-9, con domicilio fiscal declarado ante la Administración Federal

de Ingresos Públicos en calle San Vicente de Paul Nº 1529 – Local 2, de la ciudad de Clorinda, Provincia de Formosa, se procedió al análisis de los antecedentes que obran en fojas 04 a 08 del expediente de la Fiscalización.

Que, según consulta efectuada al Sistema Informático Administración Tributaria de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, el contribuyente no registra inscripción en la Jurisdicción Corrientes en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que asimismo se recurrió a la información disponible internamente en el Sistema de Administración Tributaria de la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes.

Que es importante destacar que la presente fiscalización se inició según O.I. Nº 0311/2022; y que el inicio del procedimiento de fiscalización notificado, se encuentra sustentado en la información obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes de donde surge que el contribuyente realiza la actividad de compra de productos primarios a nombre propio según información proporcionada por los Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - consignatarios de Hacienda y proveedores de los mencionados productos circularizados; conforme a lo cual surge su responsabilidad fiscal para con el Fisco de la provincia de Corrientes.-

Que se notifica al contribuyente de la apertura de la fiscalización conforme a la Orden de Inspección Nº 0311/2022, a través del Boletín Oficial, ante la imposibilidad de contactar al mismo en el domicilio fiscal denunciando por el contribuyente ante la Administración Federal de Ingresos Públicos; antes mencionado. (Constancia Inscripción AFIP obrante a fs. 03).

Que además se verificó el sustento territorial, requisito necesario, para que la pretensión del fisco de Corrientes sea procedente; dado que conjuntamente, se constataron se constataron: pagos de anticipos por Mera Compra efectuados por el contribuyente, en virtud de la Resolución General Nº 34/2005 de la Dirección General de Rentas y Modificatorias, que establece el pago del anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Transportistas y Mera compra - en el periodo 06/2014; percepciones efectuadas por consignatarias de hacienda – intermediarias en las operaciones de compra de hacienda – y percepciones de otros Agentes de recaudación correspondientes, debidamente computadas en la determinación realizada.

Que así mismo se efectuó el Pedido de Informe al Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA) respecto del movimiento de hacienda registrado por el contribuyente, respecto de adquisiciones de hacienda de procedencia de la provincia de Corrientes y; a terceros identificados como clientes y proveedores del fiscalizado todo ello según los datos obrantes en la Dirección.

Que, de los antedichos pedidos de informes realizados a terceros, se constató que la contribuyente efectivamente adquirió productos primarios, específicamente ganado bovino, en la provincia de Corrientes para ser comercializados y/o industrializados fuera de la jurisdicción productora.

Que en razón de toda la información interna obrante en

esta Dirección de Rentas y de las respuestas de informes recibidos, la contribuyente debió dar de Alta a la Jurisdicción Corrientes en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral, dado que el ejercicio de la actividad descrita se encuentra alcanzada por el antedicho impuesto y por ende los ingresos generados están gravados con el mismo.

Que por tal motivo **se lo emplaza, dentro del término de quince (15) días hábiles, a dar de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral a la Jurisdicción Corrientes, caso contrario se procederá a su alta de oficio.**

Qué asimismo, de acuerdo a lo normado por el Convenio Multilateral el contribuyente debe distribuir la Base Imponible correspondiente a su actividad a las disposiciones del Art. 13º tercer párrafo del mencionado Convenio Multilateral, el que establece que "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º."

Que la fiscalización realizada comprendió los periodos fiscales no prescriptos abarcando 01/2013 a 05/2022 conforme a lo previsto en el Código Fiscal de la provincia de Corrientes en su artículo 90º, determinándose diferencias en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos referidas a sus obligaciones tributarias con el fisco de esta provincia.

Que por lo expuesto queda en evidencia la obtención de ingresos gravados y la omisión en la declaración de los mismos, razón por la cual se procedió a determinar de oficio la obligación fiscal de la contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral para los periodos 01/2013 a 05/2021, en conformidad a los Art. 32º y 33º del Código Fiscal de la provincia de Corrientes, y leyes tarifarias vigentes en cada periodo considerado. (Dcto. Ley Nº 216/2001 y Ley Nº 6249/2013).

Que el procedimiento consistió en determinar el Monto Imponible Total para la actividad desarrollada que a continuación se detallan:

Actividad I: "Cría de Ganado Bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche" (Art. 13º CM Mera compra):

Periodos 01/2013 a 05/2022: se determinó como base imponible el 50% del importe neto de compras de hacienda con origen en la provincia de Corrientes, valuadas en base a los comprobantes (facturas/liquidaciones de compra/ Valores promedios determinados por categoría en base a los comprobantes

|  |   |
|--|---|
| <p>mencionados) e información obtenida del SENASA, obtenidos durante la fiscalización; todo ello conforme lo establecido en el Art. 13º del convenio Multilateral.</p> <p>Determinada la Base Imponible, se aplicó la alícuota del 2,90%, prevista para la actividad desarrollada, según lo establecido en la Ley Tarifaria Vigente Nº 6249/13, para así obtener el Impuesto Determinado</p> <p>Cabe aclarar que se tomó como pagos a cuenta del mencionado impuesto el monto de percepciones sufridas por consignatarias de haciendas corroboradas por la fiscalización, a través las declaraciones juradas presentadas por los Agentes de recaudación correspondientes y comprobantes aportados.</p> <p>Se adjuntan a la presente las Planillas determinativas de diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinadas.</p> <p>Que además, de las antedichas planillas se adjunta Planilla de Liquidación-Diferencias de Fiscalización, que se confecciona a partir de estas y, en la cual simplemente se compara el monto que el contribuyente debería haber pagado en un periodo conforme lo determinado por la fiscalización, con el monto que el contribuyente declaró que debía pagar en ese periodo o contra el monto que realmente abonó si este fuera mayor; exteriorizándose por diferencias la deuda a valores históricos que efectivamente el contribuyente debe abonar como resultado de la fiscalización en cada uno de los periodos. Cabe aclarar que la diferencia de \$1.753,92 entre ambas planillas se debe básicamente a los pagos efectuados en concepto de anticipos de Mera Compra (RG 34 y modificatorias); que, si bien aumentan el monto de la diferencia determinada, no generan saldo a pagar.</p> <p>Se informa que, por Resolución General Nº 226/2022, de fecha 24/01/2022, la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2020, de este Organismo de Recaudación.</p> <p>La adhesión deberá realizarse desde la página de DGR Corrientes con su clave de acceso virtual o bien lo puede</p> | <p>efectuar presencialmente en las oficinas de la Dirección general de Rentas de la Provincia de Corrientes más cercana a su domicilio.</p> <p>Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imposables arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.</p> <p><b>Por Ello, La Dirección General de Rentas</b><br/>Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imposables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.</p> <p>Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imposables notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.</p> <p>Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.</p> <p>La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.</p> <p>Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.</p> <p><b>Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización</b><br/><b>Dirección General de Rentas</b><br/><b>I: 20/03 V: 22/03</b></p> |
|--|---|

**Dirección General de Rentas Corrientes**  
**Orden de Inspección**

**Del:** Director General

**Al:** Jefe Dpto. Fiscalización

**Lugar y Fecha:** Corrientes 25/07/2022

**Asunto:** Fiscalización

**Origen Asunto:** Plan Anual de Fiscalización

**Orden Inspección N°:** 0311 **Año:** 2022

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

**Razón Social:** FRIGORIFRICO PAMPERO S.R.L.

**Domicilio Fiscal:** SAN VICENTE 1529 Dpto. 2 CP:3610 **Localidad:** Clorinda. **Provincia:** Formosa

**CUIT:** 30709781169

**Nro. Listado Sugerido:** 00003884 **Año:** 2022

**Expediente Número:** 123250709433 **Código:** 0019 **Año:** 2022

**Actividades Desarrolladas** Matanza de ganado bovino / Generico Convenio para mera compra

**Obligaciones y Periodos a Fiscalizar****Impuesto – Concepto – Identificación - Imponible - Periodos Desde - Hasta**

|      |                 |      |                     |                       |        |        |
|------|-----------------|------|---------------------|-----------------------|--------|--------|
| 0022 | Sellos          | 0022 | Liq Impuesto Sellos | CUIT N° 30709781169-0 | 201101 | 202205 |
| 0035 | Ingresos Brutos | 0015 | DJ Mensual CM       | CUIT N° 30709781169-0 | 201101 | 202205 |
| 0035 | Ingresos Brutos | 0021 | DJ Anual CM         | CUIT N° 30709781169-0 | 201101 | 202205 |

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)****I: 20/03 V: 22/03**

CONTRIBUYENTE: FRIGORIFICO PAMPERO SRL

DOMICILIO: SAN VICENTE DE PAUL N° 1529 - CLORINDA – FORMOSA

C.U.I.T. N°: 30-70978116-9

EXPT N°: 123-2507-09433-2022 - O I N°: 0311/2022

ACTIVIDAD CODIGO ALICUOTA DESCRIPCION

I - Art 13 ° CM 14113 2,90% CRIA DE GANADO BOVINO EXCEPTO LA REALIZADA EN CABAÑAS Y PARA PRODUCCION DE LECHE

**FO-FIS-03 Planilla Determinativa**

| PERIODO  | MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I | IMPUESTO DETERMINADO ACT. I | TOTAL IMPUESTO DETERMINADO | DEDUCCIONES VERIFICADAS |                             | SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO | DIFERENCIAS         |
|--|------------------------------------|-----------------------------|----------------------------|-------------------------|-----------------------------|-------------------------------|---------------------|
|  |                                    |                             |                            | PERCEPCIONES (045-056)  | PERCEPCIONES CONSIGNATARIAS |                               |                     |
| TOTAL 2013   | \$276.308,76                       | \$8.012,95                  | \$8.012,95                 | \$0,00                  | \$0,00                      | \$8.012,95                    | \$8.012,95          |
| TOTAL 2014   | \$1.303.134,05                     | \$37.790,89                 | \$37.790,89                | \$0,00                  | \$5.160,56                  | \$32.630,33                   | \$32.630,33         |
| TOTAL 2015   | \$604.528,56                       | \$17.531,33                 | \$17.531,33                | \$0,00                  | \$1.212,75                  | \$16.318,58                   | \$16.318,58         |
| TOTAL 2016   | \$837.805,84                       | \$24.296,37                 | \$24.296,37                | \$0,00                  | \$0,00                      | \$24.296,37                   | \$24.296,37         |
| TOTAL 2017   | \$0,00                             | \$0,00                      | \$0,00                     | \$0,00                  | \$0,00                      | \$0,00                        | \$0,00              |
| TOTAL 2018   | \$1.456.293,68                     | \$42.232,52                 | \$42.232,52                | \$3.645,20              | \$2.628,00                  | \$35.959,32                   | \$35.959,32         |
| TOTAL 2019   | \$3.113.720,56                     | \$90.297,90                 | \$90.297,90                | \$0,00                  | \$0,00                      | \$90.297,90                   | \$90.297,90         |
| TOTAL 2020   | \$3.029.578,68                     | \$87.857,78                 | \$87.857,78                | \$0,00                  | \$45.443,45                 | \$42.414,33                   | \$42.414,33         |
| TOTAL 2021   | \$13.315.886,80                    | \$386.160,72                | \$386.160,72               | \$0,00                  | \$199.738,31                | \$186.422,41                  | \$186.422,41        |
| TOTAL 2022   | \$28.789.425,41                    | \$834.893,34                | \$834.893,34               | \$0,00                  | \$391.669,36                | \$443.223,98                  | \$443.223,98        |
| <u>TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO</u> |                                    |                             |                            |                         |                             |                               | <b>\$879.576,16</b> |

**FO-FIS-04 Planilla de Liquidación**

| PERIODO                                  | SALDO DE IMP. DETERMINADO | DIFERENCIA DE FISCALIZACION | DETERMINADO           |              | DECLARADO  |            | DIFERENCIA ACUMULADO | IMP. HISTORICO A INGRESAR POR FISCA. |
|--|---------------------------|-----------------------------|-----------------------|--------------|--|------------|----------------------|--------------------------------------|
|  |                           |                             | SALDO IMP DEL PERIODO | A PAGAR      | PAGOS EFECTUADOS                                     | A PAGAR    |                      |                                      |
| TOTAL 2013                               | \$8.012,95                | \$8.012,95                  |                       | \$8.012,95   | \$-  | \$-        |                      | \$8.012,95                           |
| TOTAL 2014                               | \$32.630,33               | \$32.630,33                 |                       | \$32.630,33  | \$-  | \$-        |                      | \$32.630,33                          |
| TOTAL 2015                               | \$16.318,58               | \$16.318,58                 |                       | \$16.318,58  | \$-  | \$-        |                      | \$16.318,58                          |
| TOTAL 2016                               | \$24.296,37               | \$24.296,37                 |                       | \$24.296,37  | \$1.753,92   | \$1.753,92 | \$-1.753,92          | \$24.296,37                          |
| TOTAL 2017                               | \$-                       | \$-                         |                       | \$-          | \$-  | \$-        | \$-1.753,92          | \$-                                  |
| TOTAL 2018                               | \$35.959,32               | \$35.959,32                 |                       | \$35.959,32  | \$-  | \$-        |                      | \$34.205,40                          |
| TOTAL 2019                               | \$90.297,90               | \$90.297,90                 |                       | \$90.297,90  | \$-  | \$-        |                      | \$90.297,90                          |
| TOTAL 2020                               | \$42.414,33               | \$42.414,33                 | \$6.152,73            | \$42.414,33  | \$-  | \$-        |                      | \$42.414,33                          |
| TOTAL 2021                               | \$186.422,41              | \$186.422,41                |                       | \$186.422,41 | \$-  | \$-        |                      | \$186.422,41                         |
| TOTAL 2022                               | \$443.223,98              | \$443.223,98                |                       | \$443.223,99 | \$-  | \$-        |                      | \$443.223,99                         |
| <u>TOTAL DIF. DEL PERIODO VERIFICADO</u> |                           | \$879.576,16                |                       |              | <u>TOTAL DE IMP. HISTORICO A INGRESAR POR FISCA.</u> |            |                      | \$877.822,26                         |

**Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas****I: 20/03 V: 22/03**

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

#### Expte. Nº EXP 184454/19

La Dra. Nora G. Chaves Caballero, Juez del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N.º 1, sito en calle 9 de Julio 1099, 3º piso de esta ciudad de Corrientes, cita al Sr. Cantero Marcelo Jose D.N.I. N.º 34.718.155 a que en el plazo de Veinte Días Hábiles contados desde la última publicación, se presente con asistencia letrada en los autos caratulados: "López Alexandra Belén C/ Cantero Marcelo José S/ Divorcio" Expte. Nº EXP 184454/19, en trámite por ante la Secretaria a mi cargo, bajo apercibimiento de dictar sentencia. La providencia que ordena el presente dice: " N.º 17997 Corrientes, 14 de Octubre de 2022.- Proveyendo escrito de la Dra. García (SOLICITA): I- Atento a lo requerido por la actora y no habiendo sido hallado el demandado en el domicilio real denunciado, según documental adjunta, de conformidad al art. 581 y 140 CPFNA, cítese por edictos al Sr. Cantero Marcelo José D.N.I. N.º 34.718.155, para que se presente a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. II- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la Provincia de Corrientes por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 142 CPFNA., todo ello bajo apercibimiento de dictarse sentencia. III- Notifíquese.-" Fdo. Electrónicamente Dra. Nora G. Chaves Caballero Juez Juzgado De Familia, Niñez Y Adolescencia N.º 1 Corrientes. Corrientes, 25 de noviembre de 2022.-

**Dra. Silvia Inés Maisuls – Prosecretaria**  
I:20/03 – V: 21/03

#### Expte. Nº 204990 / 20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Nº 11, a cargo de la Dra. María Virginia Tenev, Secretaria Nº 23 a cargo de la Dra. Laura Andrea Saade de Corrientes Capital, sito en calle 9 de Julio Nº 1099 - 6º Piso, cita a Gallo, Javier Marcelo, (D.N.I. Nº 33.880.365) a fin de que comparezca en el término de (02) DOS DÍAS a estar en derecho, en el presente juicio, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado Credil S.R.L. C/ Gallo, Javier Marcelo S/ Ejecutivo, Expte. Nº 204990 / 20. El presente debe publicarse por (01) Un día. Corrientes, 10 De Marzo. 2.023

**Laura Andrea Saade – secretaria**  
I:20/03 – V: 20/03

#### Expte. Nº 200992/20.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Nº

4, a cargo de la Dra. Anahí Graciela González Davis, Secretaria Nº 8 a cargo del Dr. Claudio A. Moscatelli de Corrientes Capital, sito en calle calle 9 de Julio Nº 1099 - 2º piso, Piso Nº 2, de Corrientes (Capital), cita a Saez, Luis Pedro, (D.N.I. Nº 16700971) a fin de que comparezca en el término de 5 (cinco) días a estar en derecho, en el presente juicio, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado Credil S.R.L. C/ Sáez, Luis Pedro S/ Ejecutivo, Expte. Nº 200992/20.

El presente debe publicarse por 1 (un) día/s. Corrientes, 24 de febrero. 2023.

**Dr. Claudio A. Moscatelli – secretario**  
I:20/03 – V: 20/03

#### Expte. Nº 190123/19.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Nº 4, a cargo de la Dra. Anahí Graciela González Davis, Secretaria Nº 8 a cargo del Dr. Claudio A. Moscatelli de Corrientes Capital, sito en calle 9 de Julio Nº 1099 - 2º piso, Piso Nº 2, de Corrientes (Capital), cita a Gasparetti, José Carlos, (D.N.I. Nº 29036267) a fin de que comparezca en el término de 5 (cinco) días a estar en derecho, en el presente juicio, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado Credil S.R.L. C/ Gasparetti, José Carlos S/ Ejecutivo, Expte. Nº 190123/19.

El presente debe publicarse por 1 (un) día/s. Corrientes, 24 Febrero. 2023.

**Dr. Claudio A. Moscatelli – secretario**  
I:20/03 – V: 20/03

#### EXP 189283/19

La Sra. Juez del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 2, de la ciudad de Corrientes, Dra. MARIA MERCEDES SOSA, NOTIFICA al Sr. MENDOZA JORGE LUIS DNI Nº36.760.122 que la Sra. Miranda Silvana ha dado inicio al expediente de divorcio en fecha 12 de agosto del año 2019, en autos caratulados: "MIRANDA SILVANA C/ MENDOZA JORGE LUIS S/ DIVORCIO" tramitando ante el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº 2 Secretaria Nº 10, a cargo de la Autorizante, sito en Calle 9 de Julio Nº 1099 6to piso, de esta ciudad de Corrientes Capital. Corrientes 20 de Diciembre de 2022.-

**Dra. María Mercedes Sosa. Juez**  
I:20/03 V:27/03

## Citaciones - Interior

### Expte. Z-11 8201/17

El Dr. Diego Jean Pedrozo, Juez de Paz de la Localidad de San Cosme, Provincia de Corrientes, Cita y Emplaza por el término de veinte (20) días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en inmueble rural ubicado en la 3° Sección del Departamento San Cosme, Paraje Desaguadero, por Ruta Provincial N° 6, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes –en mayor extensión- al Folio Real Matrícula N° 1014, del Protocolo de dominio del Departamento de San Cosme, individualizado en el Plano de Mensura N° 2320-E como Lote "A", constante de las siguientes medidas: 43,00 mts., de frente e igual contrafrente, por 120,00 mts., de fondo y contrafondo, totalizando una Superficie a prescribir de: 5.160,00 mts<sup>2</sup>, cuyos Linderos son: al Norte: Miguel Ángel Ojeda; al Este: Ruta Provincial (su frente); al Sur: Lote B y al Oeste: Juan Carlos Álvarez; e identificado según Adrema: R1-235-3 en Catastro Provincial, para que comparezcan a tomar la intervención que les pudiera corresponder en los autos caratulados: " Molina Elba Mabel C/ Canteros De Vera Sara Angelica Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/Proceso Ordinario Por Audiencias (Prescripción Adquisitiva)" Expte. Z-11 8201/17, en trámite por ante el Juzgado de Paz de San Cosme, sito en calle Elena Osuna s/n, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que tome intervención en este juicio. Dra. Carmen Inés Cardozo Vera, Secretaria del Juzgado de Paz. San Cosme (Ctes.).

Celular Institucional N°3772-527022-

Teléfono fijo: 3794-104498-

Horario de atención al público de 7,00 a 13,00 horas

Email: juzgadopazsancosme@juscorientes.gov.ar

San Cosme (Ctes.). 02 de marzo de 2023

**Cardozo Vera Carmen Ines**

**I: 17/03 – V: 20/03**

### Expte. N° GXP 3877/ 2009

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, secretaría a cargo de la Dra. Isabel Puñal, ubicado en calle Colón N° 634, de esta ciudad de Goya, provincia de Corrientes, correo electrónico: [jcivilcom3-goya@juscorientes.gov.ar](mailto:jcivilcom3-goya@juscorientes.gov.ar), teléfono 3777- 437623, en las actuaciones: "Vilas Horacio Joaquín -Hoy su sucesión- C/ René Bernel S/ Ejecutivo", (Expte. N° GXP 3877/ 2009) cita a los herederos del Sr. René Bernel, D.N.I. N° 7.228.294, por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por dos (2) días. Así se ha dispuesto en la resolución "N° 204.- Goya, 06 de febrero de 2020.- Lo peticionado, constancias de autos, y advirtiendo en este estado que no constan que el domicilio en el que se cita a los herederos sea realmente el de ellos y conforme lo dispuesto por el art.53 inc 5 el juez señalar un plazo para

que los interesados concurran a estar a derecho citándolos directamente si se conocieran sus domicilio o por edictos durante dos días consecutivos si no fuesen conocido;;; 1º) Cítese por edictos a los herederos de René Bernel, DNI N° 7.228.294 que se publicaran por 2 días en un periódico local, tableros del Juzgado y Boletín Oficial, en la forma de estilo, para que en un plazo de 15 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. 2º) Asimismo adviértase al peticionante que en caso de no comparecer los herederos del ejecutado, deberá iniciar el proceso sucesorio de René Bernel en calidad de acreedor, conforme el art. 694 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dra. Victoria B. Colombo, Jueza, Juzgado Civil y Comercial N° 3, Goya (Ctes.)"- y "N° 1576.- Goya, 13 de abril de 2022.- ... 1º) Tener presente la denuncia de extravío del ejemplar de edicto para ser publicado en el diario local. 2º) Librar nuevo edicto, en los mismos términos, fines y efectos que lo ordenado en el auto N° 204 del 06/02/2020 de fs. 145; el cual se publicará en el diario de mayor circulación de la ciudad de Goya. 3º) ... Fdo electrónicamente por la Dra Victoria Beatriz Colombo, Jueza, Juzgado Civil y Comercial N°3, Goya (Ctes.)".-

Goya, 12 de abril de 2022.-

**Isabel Puñal – Secretaria**

**I: 17/03 – V: 20/03**

### Expte. N° II1 6990/3

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a FERNANDO RENÉ PENAYO, D.N.I. nro. 35.439.308, nacido el 08/11/1990, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se ignoran, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 16 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ....09..... días del mes de marzo de dos mil veintitrés; ... FALLO: 1º) REGULAR los HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. OSMAR DARÍO CABRERA en la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$118.858,22), sin I.V.A., en virtud de su condición de monotributista frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos. 2º) REQUIERASE al Sr. GERENTE DEL BANCO DE CORRIENTES S. A., SUCURSAL PASO DE LOS LIBRES, proceda a la apertura de una cuenta judicial correspondiente a las presentes actuaciones y a la orden de éste Juzgado, debiendo informarse a estos estrados el número de cuenta respectivo. 3º) HACER SABER a FERNANDO RENÉ PENAYO que deberá depositar judicialmente la suma establecida en concepto de regulación de honorarios en la cuenta judicial cuya apertura ha sido ordenada en la

presente causa y a la orden de éste Juzgado como correspondiente a este expediente. 4º) Hágase saber, en virtud a desconocerse el domicilio actualizado de FERNANDO RENÉ PENAYO, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, por el término de ley, agréguese copia al Incidente, regístrese, oficiese. Fdo. Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, Juez de Instrucción nro. 1. Dra. MONICA ROSANA VERON. Abogada Secretaria." SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 09 de marzo de 2023.

**Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria**  
**I: 17/03 V: 23/03**

### Expte. Nº PXL 21731/18

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Claudio Javier Cáceres DNI Nº 32.182.698, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: " SENTENCIA Nº40 : En la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los \_10\_\_\_ días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este expediente PXL 21731/18, caratulado: "CACERES CLAUDIO P/SUP. LESIONES LEVES. LA CRUZ",... respecto de Claudio Javier Cáceres DNI Nº 32.182.698, en el presente expediente PXL 21731/18 en relación al hecho que le fuera oportunamente atribuido, sin imposición de costas en cuanto a los gastos del proceso, sin perjuicio del pago de los honorarios profesionales que pudieran corresponder, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1 y 575 del Código Procesal Penal. II) Notifíquese, regístrese, comuníquese, líbrese edicto y oportunamente ARCHIVASE. Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jesica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), \_10\_\_ de Marzo de 2023.

**Dra. Jesica Melina Gómez, Secretaria**  
**I: 17/03 V: 23/03**

### Expte. Nº PXL 24741/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a : Jorge Feliciano López, DNI Nº 18.638.150, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 363 : En la ciudad de Paso de los

Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...07..... días del mes de julio de 2022, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 24741/19, caratulada: "GAUTO FERNANDO RUBEN DCIA. SUP. AMENAZAS CALIFICADAS P. LIBRES",... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a Jorge Feliciano López, DNI Nº 18.638.150, en cuanto al delito de Amenazas con armas, previsto en los artículos 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo. Doctor Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Doctora Jéscica Melina Gómez, Secretaria." SECRETARIA Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), \_13\_\_\_ de marzo de 2023.

**Dra. Jesica Melina Gómez, Secretaria**  
**I: 17/03 V: 23/03**

### Expte. Nº PXL 26498/20

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a OSVALDO JORGE DI TOMASO, D.N.I. nro. 30.898.482, argentino, nacido el 31/03/1984, y CRISTIAN HORACIO RÍOS, D.N.I. nro. 38.716.699, argentino, nacido el 24/04/1995, cuyos domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 38 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...09..... días del mes de marzo de dos mil veintitrés; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a OSVALDO JORGE DI TOMASO, D.N.I. nro. 30.898.482, argentino, nacido el 31/03/1984, y CRISTIAN HORACIO RÍOS, D.N.I. nro. 38.716.699, argentino, nacido el 24/04/1995, cuyos domicilios actualizados se desconocen, en cuanto al delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN DOLOSA, previsto en el artículo 277, inciso 1, apartado 'c', del Código Penal, se encuentran en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz.

Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."  
SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 09 de marzo de 2023.

**Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria**  
**I: 17/03 V: 23/03**

**Expte. Nº PXL 26506/20**

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a OSVALDO JORGE DI TOMASO, D.N.I. nro. 30.898.482, argentino, nacido el 31/03/1984, y CRISTIAN HORACIO RÍOS, D.N.I. nro. 38.716.699, argentino, nacido el 24/04/1995, cuyos domicilios actualizados se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 37 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...09..... días del mes de marzo de dos mil veintitrés; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a OSVALDO JORGE DI TOMASO, D.N.I. nro. 30.898.482, argentino, nacido el 31/03/1984, y CRISTIAN HORACIO RÍOS, D.N.I. nro. 38.716.699, argentino, nacido el 24/04/1995, cuyos domicilios actualizados se desconocen, en cuanto al delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN DOLOSA, previsto en el artículo 277, inciso 1, apartado 'c', del Código Penal, se encuentran en calidad de coautores (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, librese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."  
SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 09 de marzo de 2023.

**Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria**  
**I: 17/03 V: 23/03**

**Expte Nº PXL 27168/20**

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de **diez (10) días** de publicación en el Boletín Oficial, a GUSTAVO JAVIER GÓMEZ, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo

pertinente dice: "SENTENCIA Nº 187 :En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 03 días del mes de mayo de dos mil veintidós; ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto del imputado GUSTAVO JAVIER GOMEZ, demás datos filiatorios y de identidad personal como su domicilio actualizado se ignora, se ignora, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER al mismo en cuanto al delito tipificado en el artículo 183 del Código Penal (DAÑOS) que se le enrostrara en este estadio instructorio (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta a los gastos del proceso (artículo 575 y ccdtes., del Código Procesal Penal). 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese y, oportunamente, ARCHIVÉSE. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 13 de marzo de 2023.

**Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria**  
**I: 17/03 V: 23/03**

**Expte. Nº PXL 21763/18**

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 21763/18, caratulada: "ESCOBAR JULIO P/SUP. DEFRAUDACION. P. LIBRES (INCOMPETENCIA)", a JULIO CESAR ESCOBAR, D.N.I. Nº 21.366.778, cuyos demás datos filiatorios y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 534. Paso de los Libres, 18 de noviembre de 2022. FALLO: 1º) Declarar la extinción de la acción penal por cumplimiento del acuerdo de mediación y sobreseer libre y definitivamente a JULIO CESAR ESCOBAR, documento nacional de identidad número 21.366.778, en orden al delito de defraudación, previsto y penado por el artículo 173 inc. 1, en relación al art. 172, ambos del Código Penal, y 336 inciso 4º del Código Procesal Penal, debiendo procederse a su notificación. 2º) Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese y oportunamente archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES Nº 1 - Paso de los Libres - Corrientes". SECRETARIA de INSTRUCCIÓN Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), .....14... de marzo de 2023.-

**Dra. Jesica Melina Gómez, Secretaria**  
**I: 17/03 V: 23/03**

**Expte. CXP 16685/22**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 1 de Curuzú Cuatiá (Prov. de Corrientes) a cargo de la Dra. Teresa Del N.J. Oria de Gaúna, sito en la calle Berón de Astrada N° 931, Secretaría N° 1, a cargo de Dr. Alejandro Francisco Luna, Cita Y Emplaza, por el término de 15 (quince) días al Sr. Laurentino Torres D. N. I. N° 1.693.156 y/o sus herederos y/o quienes se crean con derechos respecto del inmueble sito en el 1.297 de la calle Belgrano de la Ciudad de Curuzú Cuatiá anotado en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, Departamento Curuzú Cuatiá, al Tomo 30, Folio 1538, N° 12.849, Año 1.949; en la DGCyC de la Provincia bajo Adrema E1-1910-1 y Catastro de la Municipalidad de Curuzú Cuatiá se encuentra registrado al Libro "B", Folio 383, Año 1.949 y la Partida Inmobiliaria se encuentra registrada mediante Adrema E1-1910 a que comparezcan a hacer valer sus derechos en la causa "Moreyra, Ramon Antonio C/ Torres, Laurentino Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Ordinario Por Audiencias (Prescripción Adquisitiva)" Expte. CXP 16685/22

Curuzú Cuatiá (Provincia de Corrientes), 13 de Febrero de 2023.-

**Luna Alejandro Francisco**

**I:20/03 – V: 20/03**

**EXP 203501/20**

La Sra. Juez, del Juzgado Civil y Comercial N°9, Dra. Marina Alejandra Antúnez, hace saber por cinco (05) días que se encuentra abierta la quiebra de LORETO FORESTAL S.R.L., CUIT N°30-68800303-9, con domicilio real denunciado en calle Chacra 38 de la localidad de Loreto departamento de San Miguel Corrientes, con domicilio procesal en el Estudio Jurídico sito en calle 25 de Mayo N°1770 de esta Ciudad, decretada en el Expte. N°EXP-203501/20, "LORETO FORESTAL S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO", en trámite por ante la Secretaría N°17, a cargo de la Dra. Valeria Tadinack, conforme a la siguiente resolución: "N.º04 Corrientes, 10 de marzo de 2023. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "LORETO FORESTAL SRL S/CONCURSO PREVENTIVO"...Y RESULTA... Y CONSIDERANDO...FALLO: 1º) DECRETAR la quiebra de LORETO FORESTAL SRL, CUIT N°: 30-68800303-9, con domicilio real denunciado en calle Chacra 38 de la localidad de Loreto departamento de San Miguel Corrientes, con domicilio procesal en el Estudio Jurídico sito en calle 25 de Mayo N°1770 de esta Ciudad. 2º) Disponer que el C.P. Edelmiro Jesús Almirón deberá continuara ejerciendo la función de Síndico en virtud de lo dispuesto en el art. 253, inc. 7 LCQ. 3º)... 4º) Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días a cuyo fin se librarán los oficios respectivos por Secretaría. 5º) Prohibir que se realicen pagos a la fallida, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse

los mismos por ante la sindicatura o ser depositados en autos. 6º) FIJAR el día 27 de abril de 2.023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art.32 y 200 L.C.Q.); pudiendo los acreedores optar por verificar su crédito por el modo presencial o por Protocolo de verificación de créditos virtual (Acdo. 8/2020 Anexo del Superior Tribunal de Justicia). Los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación deberán concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 15 de mayo de 2023 (art. 34 y 200 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 y 200 de la ley 24.522. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 y 200 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la L.C.Q. 7º) FIJAR el día 14 de junio de 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35), debiendo, en dicha oportunidad, indicar el modo de verificación por el cual optó el acreedor. FIJAR el día 14 de julio de 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). 8º) FIJAR el día 30 de junio de 2023 como fecha en la que el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art.36 L.C.Q.). 9º) Fijar la fecha 14 de agosto de 2023 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q 10º)... 11º)... 12º)... 13º)... 14º)... 15º)... 16º) Intimar a la deudora, para que cumpla con los siguientes recaudos: a) de satisfacción dentro de las 48 hs. a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al síndico dentro de las 24 hs. los bienes que tuvieren en su poder o informe el lugar de su ubicación; y dentro del mismo plazo entreguen al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevaré 17º) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a la misma, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 18º) Intimar a la fallida para que en el plazo de 48 hs. ratifique domicilio procesal 19º)... 20º)... 21º)... 22º)... 23º) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE." Fdo. Dra. Marina Alejandra Antúnez, Juez. Dra. Valeria Tadinack, Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N°9. Corrientes. . A todo efecto se hace saber que la Sindicatura está a cargo del CPN EDELMIRO JESUS ALMIRON, con domicilio en Moreno 2310, 3er.Piso, dpto. 3, cel: 3794-401800, correo electrónico: [estudiomacro@yahoo.com.ar](mailto:estudiomacro@yahoo.com.ar). Días y Horarios de atención: lunes a viernes, en el horario matutino de 08 a 12 hs., y vespertino de martes y miércoles de 18 a 20 hs. Publíquese sin necesidad de previo pago, de conformidad al art.273 inc.8 LCQ. SECRETARÍA N°17. Corrientes, 13 de marzo de 2023.-

**Dra. Valeria Tadinack, Secretaria.**

**I:20/03 V: 27/03**

**Remates - Buenos Aires****Expte Nro. 1520/2023**

El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial Nro. 9 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Sec. Nº 17 a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, Piso 4º CABA, hace saber por cinco días que en los autos "CAMINOS DEL RIO URUGUAY S. A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES s/CONCURSO PREVENTIVO" (Exp. Nro. 1520/2023) con fecha 14.02.23 se presentó en concurso preventivo CAMINOS DEL RIO URUGUAY S.A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES -CUIT 30-63993587-2- con domicilio en Tronador 4102 CABA, inscripta en IGI bajo Nº 6832 del L°108 TªA, habiéndose dispuesto su apertura el 01.03.23. Se hace saber a los acreedores que podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 24.05.23. Los acreedores con asistencia letrada deberán ingresar digitalmente sus insinuaciones junto con toda la documentación respaldatoria en el inc. Nro. 1520/2023/1, a cuyo fin deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto con fecha 01.03.22 a lo que se remite (v. pto. II, j, ap. "a, b y d"). En tal incidente deberán también formularse digitalmente las observaciones que se formulen en los términos del art.

34 LCQ y sus contestaciones según lo autorizado en dicho decisorio. A los fines de presentar su solicitud de verificación en soporte papel los acreedores que no cuenten con asistencia letrada deberán solicitar turno al síndico Estudio VIGHENZONI-CHELALA -con domicilio en Av. Corrientes 2335, piso 5º "A" CABA y tel: 154991-1555-, mediante correo electrónico a [sindicaturacaminosriouruguay@gmail.com](mailto:sindicaturacaminosriouruguay@gmail.com). A tal fin deberán dar estricto cumplimiento a las pautas fijadas en el pto. j ap. "c" del decisorio de fecha 01.03.23 a lo que se remite. El pago del arancel previsto por el art. 32 LCQ, podrá concretarse mediante transferencia a cuenta identificada con CBU 0290005610000550502275 - CUIT 27-23127369-2. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 11.07.23 y 06.09.23 -respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificador vence el 08.08.23. La audiencia informativa se llevará a cabo el 18.03.24 a las 10 hs. Buenos Aires, 14 de marzo de 2023.

**Dra. Paula María Hualde Juez**  
**Dr. Claudio Marjanovic Telbak Secretario**  
**I: 20/03 V: 27/03**

**Sección General****Licitaciones**

**Ministerio de Educación**  
**Unidad Coordinadora Provincial**  
**Licitación Pública Nº 1-2023**

Objeto: ADICIONAL DE OBRA: ESCUELA TECNICA CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES de la Localidad de Corrientes - Provincia de Corrientes  
Presupuesto Oficial: \$ 373.201.738,59  
Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 03/04/2023 - Hora 9:00 am  
Lugar de apertura: Sala de Situaciones del Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 663.-  
Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 1º Piso - Ministerio de Educación (UEJ-INET.)  
Valor del Pliego: \$40.000.-  
Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 1º Piso - Ministerio de Educación (UEJ-INET)  
**Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación- Programa 39**  
**I: 17/03 - V: 23/03**

**Convocatorias**

**Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Corrientes**

Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de Corrientes convoca a Profesionales Matriculados incluidos en la Ley Nº 6180 a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día miércoles 29 de marzo a partir de las 19 hs. En el Colegio de Abogados sito en calle Tucumán Nº 570 de la ciudad de Corrientes para tratar el siguiente Orden del día:

- 1) Designación de responsables para refrendar el Acta de Asamblea.
- 2) Presentación por parte de la comisión directiva de la Memoria y Balance Anual, y proyección de ingreso y egreso para el año en curso.

- 3) Aprobación de la Memoria y Balance Anual, y proyección de ingreso y egreso para el año en curso.
  - 4) Tratamiento de la modificación del costo del derecho a la Matrícula y costo de cuota mensual.-
  - 5) Designación de los miembros de la comisión de vigilancia permanente.
- Alemis, Laura Inés - Presidente C.T.S.C.-**  
**I: 17/03 - V: 21/03.-**

**ESTANCIA CUENCA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES**

Se convoca a los socios de "ESTANCIA CUENCA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" a la

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará el 31 de marzo de 2023, a las 19 hs. en el domicilio legal de la sociedad: Estancia Cuenca, Felipe Yofre (Ctes.), para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta junto con el Administrador.-
- 2) Aumento de Capital Social.-
- 3) Transformación en Sociedad Anónima y Consideración de Balance Espacial finalizado el 28/02/2023 - conforme art. 235 inc. 4º y art 77 inc.2º de la ley 19.550
- 4) Consideración de los Estatutos Sociales de la sociedad anónima.-
- 5) Consideración de la Gestión del Administrador por terminación de su mandato.-
- 6) Fijación del número y Designación de Directores Titulares y Suplentes por un período estatutario.-
- 7) Prescendencia de la sindicatura

**GUALTERIO FEDERICO TROMMERSHAUSEN.-**  
**I: 17/03 – V: 23/03.-**

### **Asociación Civil APAC**

Se Comunica a los Asociados Habilitados del Padrón de la Asociación Civil APAC, La Convocatoria A La Asamblea General Ordinaria El Dia 27 De Marzo De Dos Mil Veintitres A Las Nueve Horas En Buenos Aires 1570, Para Tratar El Siguiete Orden Del Día:

- 1) Consideración y Aprobación de los Estados Contables
- 2) Informe de la Auditoria E Informe de La Comisión Revisora De Cuenta Por El Ejercicio Finalizado El 31 De Diciembre De Dos Mil Veintidós.
- 3) Aumento De La Cuota De loscor Para El Año 2023
- 4) Comunicado De La Posible Participación De A.P.A.C. Como Parte Constitutiva De Una Fundación.
- 5) Elección Total De Autoridades, Revisores De Cuentas Y Dos Socios Para Firmar El Acta.-

**La Comisión Directiva.-**  
**I: 20/03 – V: 20/03.-**

### **Asociación Unión de Productores del Departamento de San Luis del Palmar (UNIPRO)**

En la localidad de San Luis del Palmar, Departamento de la Provincia de Corrientes, siendo las 09:00 horas del día jueves 02 de Febrero de 2023, reunidos en el domicilio de la familia Blanco, sito en Ruta 3 y Ruta 5, los Asociados de la Comisión Directiva de la Asociación Unión de Productores del Departamento de San Luis del Palmar – UNIPRO.

Después de un amplio análisis se pasa a considerar la realización de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el viernes 31 de Marzo de 2023 a partir de las 9:00 en el domicilio de la familia Blanco, sito en Ruta 3 y Ruta 5. En la misma se tratará el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el ACTA DE ASAMBLEA.-
- 2) Lectura, consideración y Aprobación de la Memoria,

Balance e Inventario de Bienes del Ejercicio Económico desde el 01 de enero 2022 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente al Ejercicio Nº 10.-

- 3) Informe del Revisor de Cuentas, e Informe del Auditor al Ejercicio Económico nº 10
- 4) Alta y Bajas de Asociados y aprobación de la cuota anual social para el año 2023.-
- 5) Elección de miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuenta.-

**La Comisión Directiva.-**  
**I: 20/03 – V: 20/03.-**

### **Centro de Ex soldados Combatientes y Familiares de Héroes de Malvinas de San Luis del Palmar**

La Comisión Directiva del Centro de Ex soldados Combatientes y Familiares de Héroes de Malvinas de San Luis del Palmar, citase a los señores Socios de la Entidad a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de abril del año 2023, en una convocatoria a las 17.00 hs. En la Sede de la Entidad cito en calle Rito Portillo, entre calles San Luis y 9 de julio, de la localidad de San Luis del Palmar, Corrientes, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

- 1) Designación del Presidente para presidir la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, estados contables, notas y anexos que lo complementan, inventario general, cuentas de gastos, recursos y gestión de la Comisión Directiva correspondiente a los ejercicios 6 y 7 finalizados el 31 de diciembre del año 2021 y 2022 respectivamente.
- 3) Situación de los Asociados de esta Entidad.
- 4) Realización, consideración y aprobación del Reglamento Interno de esta Asociación.
- 5) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

**La Comisión Directiva.-**  
**I: 20/03 – V: 20/03.-**

### **A.P.I.P.E. Asociación para la Integración De Personas Especiales**

La Comisión Directiva de la asociación de la Localidad de Goya, Departamento de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo, el día jueves 30 de marzo del año 2023 a las 17:00hs, en su sede social cito en calle Ángel Soto Nº 977; Corrientes- Capital, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Elección de dos socios para la firma del acta.
- 2) Lectura de la Memoria, Inventario de Bienes, Informe Revisor de Cuentas y Balance de los periodos iniciados el 01 de mayo del año 2020, finalizado el 30 de abril del 2021 y periodo iniciado el 01 de mayo del 2021, finalizado el 30 de abril del 2022.
- 3) Elección de comisión directiva.

**Rajoy Juan, Presidente.-**  
**Logomarcino Silvia, Secretaria.-**  
**I: 20/03 – V: 20/03.-**

### **Asociación Correntina de Kickboxing Y Deportes de Contacto**

La Comisión Directiva de la "ASOCIACION CORRENTINA DE KICKBOXING Y DEPORTES DE CONTACTO" convoca a sus Asociados a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 10 de Abril del año 2023 a las 11 Hs. La primer Convocatoria y a las 12 Hs. una segunda convocatoria en la sede social ubicada en Avenida Independencia 4744 de esta Ciudad Capital de la Provincia de Corrientes para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración y aprobación de Memoria, Balance, Inventario, Cuentas, gastos y recursos; y dictamen del Revisor de cuentas correspondientes a los ejercicios económicos 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021;
- 2) Elección de miembros de la comisión directiva y del revisor de cuentas;
- 3) Elección de dos (2) asociados para firma y ratificación del acta de asamblea.

**Juan Ramón Corrales, Presidente.-**  
**I: 20/03 – V: 20/03.-**

### **Centro de Jubilados, Pensionados, Provinciales Y Nacionales Santa Rosa de Lima**

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados, Pensionados, Nacionales Santa Rosa de Lima, Departamento de Lavalle, Provincia de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo, el día sábado 08 de abril del año 2023, a las 17:30hs, en su sede social del Centro de Jubilados, cito en Av. San Martín S/N, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos socios para la firma del acta.
- 2) Lectura de la Memoria, Inventario de Bienes, Informe Revisor de Cuentas y Balance del presupuesto de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
- 3) Elección de comisión directiva.

**Silva Haydee, Presidente.-**  
**Gutiérrez Francisco, Secretario.-**  
**I: 20/03 – V: 20/03.-**

### **Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Tatacuá**

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TATACUÁ convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 03 de Abril de 2023, a las 20:00 hs. En su sede social sito en la sede social sito en la Ruta n° 118 km 40 de la localidad de Tatacuá, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y ratificación del Acta Anterior,
- 2) Puesta a consideración y aprobación de la Memoria, inventario y balance, Informe de los Revisores de cuentas correspondientes a los Ejercicios Económicos vencidos N° 20 iniciados el 01/01/2021 y finalizados el 31/12/2021, y N° 21 iniciados el 01/01/2022

y finalizados el 31/12/2022, respectivamente;

- 3) Renovación total de la Comisión Directiva, por vencimiento de sus mandatos, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes, un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente;
- 4) Elección de dos (2) Socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Sr Presidente y Secretario.

**La Comisión Directiva.-**  
**I: 20/03 – V: 20/03.-**

### **Asociación Civil Social, Productiva Y De Servicios (SO.PRO.SER.)**

La Asociación Civil Social, Productiva y de Servicios (SO.PRO.SER.) convoca a la asamblea general ordinaria, a desarrollarse el Sábado 01 de Abril de 2023, a las 17 horas, en la sede de nuestra Asociación sito Avda. San Cayetano esquina Santa Lucía, SAN CAYETANO. Se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos (2) asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de las Memorias y Balances, Ejercicios Económicos 1, 2, 3, 4 y 5; correspondientes a los Periodos 2018, 2019; 2020; 2021; y 2022; respectivamente.
- 3) Informe del Revisor de Cuentas.
- 4) Elección de miembros de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas.

**Carlos Alberto - Presidente**  
**Nilda A. Riveiro - Secretaria**  
**I: 20/03 – V: 20/03.-**

### **Fundación Sandra Silguero Cerullo**

Convocase a las Sritas. Miembros del Consejo de Administración a la Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 23 de Marzo de 2023 a las 18hs. en la sede Central de la Institución sito en calle Elías Abad 2218 con el fin de considerar el siguiente orden del día:

- a) Consideración de Memoria y Balance de los ejercicios al 31/12/2022
- b) Consideración del Plan Trienal Años 2022, 2023 y 2024

**Melanie Leguiza - Presidente**  
**Maria del Rosario Godoy – Secretaria**  
**I: 20/03 – V: 20/03.-**

### **Club Social, Deportivo y Cultural "Palermo" de La Cruz Corrientes**

La Comisión del Club Social, Deportivo y Cultural "Palermo" de La Cruz Corrientes, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 2023 a las 8:30 hs. cito en Barrio 37 Viviendas, Manzana 217, casa 13 de esta localidad tratara el siguiente orden del día:

|   |   |
|---|---|
| <p>1. Lectura del Acta de reunión de Comisión Directiva donde se decide la convocatoria.</p> <p>2. Consideración de la documentación, Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos y el Dictamen del Órgano de Fiscalización, de ejercicios 2.018/2.019/2.020/2021.</p> <p>3. Elección de las nuevas autoridades por cumplimiento del mandato</p> <p><b>La comisión directiva</b><br/><b>I: 20/03 – V: 20/03.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PARTIDO LIBERAL CORRIENTES</b></p> <p>Se convoca a usted a la HONORABLE CONVENCION GENERAL del PARTIDO LIBERAL, que se realizará el día 5 de Abril de 2023, en la Ciudad de Corrientes, a las 10:00 hs. en la Sede Central Partidaria "Dr. Ernesto R. Meabe" sita en Calle La Rioja No 924, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:</p> <p>1) Acreditación de los Señores Convencionales. Constatación del quórum reglamentario.</p> <p>2) Conformación de las Autoridades de la Asamblea.</p> <p>3) Consideración del Acta de la Sesión Anterior, informe del artículo 21° de la Carta Orgánica.</p> <p>4) Elecciones Provinciales y Municipales a realizarse el día 11 de Junio de 2023. Informe.</p> <p>5) Tratamiento y Aprobación de la Plataforma Electoral del Partido.</p> <p>6) Tratamiento y en su caso aprobación de las Alianzas que integrara el Partido con vistas a las elecciones de Senadores y Diputados provinciales convocadas para el día 11 de Junio de 2023.</p> <p>7) Autorización a los Señores Apoderados del Partido para suscribir las Alianza que se aprueben, aprobar la Plataforma Electoral Común y demás documentos requeridos para la Constitución e inscripción de las mismas.</p> | <p>8) Designación de siete Convencionales para suscribir el Libro de Actas.</p> <p><b>Eduardo Daniel Hardoy, Presidente.-</b><br/><b>Zulma Gladys Garay, Secretaria.-</b><br/><b>Ramón Alcides Fernández, Secretario.-</b><br/><b>I: 20/03 – V: 20/03.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PARTIDO LIBERAL CORRIENTES</b></p> <p>Se convoca a usted a la HONORABLE CONVENCION GENERAL del PARTIDO LIBERAL, que se realizará el día 19 de Abril de 2023, en la Ciudad de Corrientes, a las 10:00 hs. en la Sede Central Partidaria "Dr. Ernesto R. Meabe" sita en Calle La Rioja No 924, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:</p> <p>1) Acreditación de los Señores Convencionales. Constatación del quórum reglamentario.</p> <p>2) Conformación de las Autoridades de la Asamblea.</p> <p>3) Consideración del Acta de la Sesión Anterior, informe del artículo 21° de la Carta Orgánica.</p> <p>4) Elección de los Candidatos a Senadores y Diputados Provinciales que representarán al Partido en las Elecciones del día 11 de Junio de 2023, los candidatos serán elegidos por el sistema previsto en el Art. 48° de la Carta Orgánica Partidaria.</p> <p>5- Autorización a los Señores Apoderados del Partido para suscribir documentos requeridos para la Oficialización e Inscripción de los candidatos.</p> <p>6- Designación de siete Convencionales para suscribir el Libro de Actas.</p> <p><b>Eduardo Daniel Hardoy, Presidente.-</b><br/><b>Zulma Gladys Garay, Secretaria.-</b><br/><b>Ramón Alcides Fernández, Secretario.-</b><br/><b>I: 20/03 – V: 20/03.-</b></p> |
|---|---|

### *Edictos Municipales*

|   |   |
|---|---|
| <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°87- Lote N°5 - Fracción N°1 s/ Catastro- Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1731- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (3-4): 17,59 m; (2-3): 9,40 m; (1- 2): 11,50 m; (1- D): 4,70 m; (D- A): 29,41 m; (A- 4): 14,90 m; lo que hace una superficie total de 315,85 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce (en posesión de Sergio V. Aguirre); al SUR: Lote 2; al ESTE: Calle C. Colón (Ripio); al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce y Lote 2.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -</p> | <p>SAUCE, CTES. 08 de marzo de 2023.-<br/><b>Ing. Carlos Romano. Intendente</b><br/><b>I: 20/03 – V: 20/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Sauce</b></p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Chacra N°27- Grupo A (Fracción) s/ Catastro- Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1729- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 44,50 m; (B-C): 38,15 m; (C-D): 43,50 m; (D- A): 39,20 m; lo que hace una superficie total de 1700,91 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: Calle Publica (Tierra); al SUR: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al ESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que</p> |
|---|---|

formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

SAUCE, CTES. 08 de marzo de 2023.-

**Ing. Carlos Romano. Intendente**

**I: 20/03 – V: 20/03**

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°25- Lote N°01- s/ Catastro- Ejido Urbano de Sauce. Según plano de

mensura número 1733- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 106,44 m; (B-C): 104,27 m; (C-D): 104,91 m; (D- A): 103,80 m; lo que hace una superficie total de 10.993,53 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: Calle San Martín (Pav. H° A°); al SUR: Calle Sarmiento (Pav. H° A°); al ESTE: calle Bartolomé Mitre (Pav. H° A°); al OESTE: Calle Belgrano (Pav. H° A°).

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

SAUCE, CTES. 08 de marzo de 2023.-

**Ing. Carlos Romano. Intendente**

**I: 20/03 – V: 20/03**

## Partidos Políticos

### Honorable Convención General del Partido Liberal

Se convoca a usted a la HONORABLE CONVENCION GENERAL del PARTIDO LIBERAL, que se realizará el día 5 de Abril de 2023, en la Ciudad de Corrientes, a las 10:00 hs. en la Sede Central Partidaria "Dr. Ernesto R. Meabe" sita en Calle La Rioja No 924, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Acreditación de los Señores Convencionales. Constatación del quórum reglamentario.
- 2) Conformación de las Autoridades de la Asamblea.
- 3) Consideración del Acta de la Sesión Anterior, informe del artículo 21° de la Carta Orgánica.
- 4) Elecciones Provinciales y Municipales a realizarse el día 11 de Junio de 2023. Informe.
- 5) Tratamiento y Aprobación de la Plataforma Electoral del Partido.
- 6) Tratamiento y en su caso aprobación de las Alianzas que integrara el Partido con vistas a las elecciones de Senadores y Diputados provinciales convocadas para el día 11 de Junio de 2023.
- 7) Autorización a los Señores Apoderados del Partido para suscribir las Alianza que se aprueben, aprobar la Plataforma Electoral Común y demás documentos requeridos para la Constitución e inscripción de las mismas.
- 8) Designación de siete Convencionales para suscribir el

Libro de Actas.

**Comité Ejecutivo del Partido Liberal.-**

**Eduardo Daniel Hardoy, Presidente.-**

**Zulma Gladys Garay, Secretaria.-**

**Ramón Alcides Fernández, Secretario.-**

**I: 20/03 – V: 21/03.-**

### El Partido Unidos Por Corrientes

El Partido Unidos Por Corrientes, convoca a la Junta de Gobierno del Partido para el día jueves 16 de Marzo del año 2023, a realizarse a las 18,00hs en "Espacio Andes" Av. Maipú N° 3841 de la Ciudad Capital, provincia de Corrientes. Orden del día:

- 1.- Informe del presidente del Partido Unidos Por Corrientes: Dr. Marcelo Chaín.
- 2.- Elección de autoridades de la mesa directiva.
- 3.- Designación de autoridades de La Junta Electoral Del Partido Unidos Por Corrientes.
- 4.- convocatoria a una convención extraordinaria para definir el procedimiento y elección de cargos electivos provinciales, nacionales y municipales y suscripciones de alianzas nacionales, provinciales y municipales, para las elecciones respectivas del año 2023.
- 5.- temas varios.

**Dr. Marcelo Eduardo Chaín Presidente**

**I: 20/03 – V: 20/03.-**

## Sección Comercial

### Testimonios

#### RCZ SAS

Constitución: Instrumento Privado 14-09-2022 y Contrato Rectificadorio 24-02-2023. 1-Czerevn Roberto Oscar titular del documento nacional de identidad 12.932.682, 20129326825, de nacionalidad Argentina, nacido el 18-03-1959 profesión: Comerciante, estado civil: viudo/a, con domicilio en la calle Sarmiento, altura 1958, localidad Ituzaingo, provincia Corrientes, Czerevin

Federico Víctor Iván, DNI N° 32841029, 20328410290, de nacionalidad Argentina, nacido el 02-12-1986, profesión: Comerciante, estado civil: soltero/a, con domicilio en la calle Sarmiento, altura 1976, localidad Ituzaingo, provincia Corrientes, Czerevin Lucas German, DNI N° 37704769, 23377047699, de nacionalidad Argentina, nacido el 30-12-1995, profesión: Estudiante, estado civil: soltero/a, con domicilio en la calle Sarmiento, altura 1976, localidad Ituzaingo, provincia Corrientes; tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de

la Resolución General Nº 2 IGPJ. 5. 99 años. 6.- \$ 500000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: Czerevin Roberto Oscar: 250.000 acciones; Czerevin Federico Víctor Iván: 125000 acciones; Czerevin Lucas German: 125000 acciones. 7- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Czerevin Roberto Oscar con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Czerevin Federico Víctor Iván, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de Ejercicio 31 de Octubre de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte: 221-1151/2023 Caratulado: RCZ SAS de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas, Corrientes 24-02-2023 Dra. Cintia Belén Vergez - Inspectora General Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1151-2023 Caratulado RCZ SAS S/Insc. De Contrato Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-03-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I:20/03 – V: 20/03**

#### **GRUPO AMM S.A.**

Razón Social: "Grupo Amm Sociedad Anónima"  
Fecha De Constitución: 22 de febrero de 2023. Escritura Nº 22, Registro Nº 40 de la Escribana Daniela Nigri  
Domicilio Social: Ciudad de Corrientes

Accionistas: Alberto Emiliano Medina Méndez, D.N.I. Nº 18.022.600, CUIT 20-18022600-2, consultor, nacido el 24/07/66, divorciado de sus 1º nupcias con Alejandra Beatriz Velasco, con domicilio en calle Bolívar 1058, 1º "A"; MARIA LAURA PISARELLO, D.N.I. Nº 30.997.233 CUIT 27-30997233-9, coordinadora de eventos, nacida el 31/5/84, soltera, hija de Luis Gustavo Pisarello y María Celia Bellassa, domiciliada en calle San Martín 1838, 6º C; ambos argentinos nativos y hábiles.

Objeto Social: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros y con fines comerciales asesoramiento y orientación a instituciones públicas y privadas, como así también a profesionales independientes a los efectos de contribuir con el desarrollo de sus proyectos y a concretar el cumplimiento de sus metas. Ese objetivo se implementará a través de actividades de consultoría, capacitación y formación del capital humano de las organizaciones, compartiendo conocimiento y ayudando a desarrollar talento y habilidades.

Capital Social: \$ 300.000, dividido en 300 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 cada una de valor nominal con derecho a un voto cada una.

Plazo De Duración: 99 años a contar desde su inscripción.-

Dirección Y Administración: Presidente: sr Alberto Emiliano Medina Méndez y Director suplente: Sra. María Laura Pisarello

Ejercicio Económico: Cierra el 31 de marzo de cada año  
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término

de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2802-564-23 Caratulado GRUPO AMM S.A. S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 14-03-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I:20/03 – V: 20/03**

#### **CONAR S.A**

Se Hace Saber que por Acta de Directorio de fecha 12/12/2022 y de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21/12/2022 y de distribución de Cargos del Directorio de la firma "CONAR S.A.", CUIT- Nº 30-71488575-4, con domicilio en la calle Manuel Belgrano Y Rio Paraná S/N de la localidad de ITATI, quedando constituido el mismo de la siguiente manera: Presidente: Laura Gisela Dieringer DNI Nº. 30.517.929 y Director Suplente: Gerardo Dieringer DNI Nº. 26.680.391.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-55-23 Caratulado CONAR S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 27-03-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I:20/03 – V: 20/03**

#### **BLOCK S.A**

Se Hace Saber que por Acta de Directorio de fecha 15/12/2022 y de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 26/12/2022 y de distribución de Cargos del Directorio de la firma "BLOCK S.A.", CUIT Nº. 30-71652174-1, con domicilio en la calle Thames 1570 de esta ciudad, quedando constituido el mismo de la siguiente manera: Presidente: Juan Gabriel Dieringer, D.N.I. Nº 31.848.531, Director Suplente: Gerardo Dieringer, D.N.I. Nº 26.680.391.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-56-23 Caratulado BLOCK S.A S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 07-03-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I:20/03 – V: 20/03**

#### **INSTITUTO FORMAR S.A.**

Constitución: Escritura Pública Nº 32. 16/12/2022. Accionistas: Griselda Gabriela Schmidt, D.N.I. 32.746.093 y María Del Rosario González, D.N.I. 28.903.844. Domicilio: Ciudad de Corrientes. Sede Social: Calle Fray José de la Quintana 1750, sexto piso, Departamento "A" de Corrientes. Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto la creación, instalación, realización, organización y fomento, por si, o por cuenta de terceros o asociada a terceros (UTE), en la Provincia, en todo el territorio de la República Argentina, como así también en el exterior del país, de instituciones con fines educativos, para lo cual puede desarrollar las siguientes actividades: Educativas. a) Ofrecer y Proveer programas de estudios para alumnos de niveles preescolar,

|  |  |
|--|--|
| <p>primario, secundario y carreras de nivel terciario, universitario, de postgrado y doctorado; b) Dictar cursos, talleres, tecnicaturas, especializaciones de todo tipo, de carácter científico, literario, artísticos, cultural, psicológico, deportivo y de idiomas inclusive; y c) Explotar establecimientos, sedes, y sucursales educativas; d) Organizar, coordinar, diseñar y fomentar la capacitación constante tanto en el ámbito público (sea Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal) como en el ámbito privado (Empresas e Instituciones); Asesoramiento Y Consultoría. a) Brindar asesoramiento, asistencia, auditorías, consultoría, planes o proyectos de trabajo y cooperación en el área que los ocupa. Explotación De Eventos. a) Explotación y participación en todo tipo de eventos que contribuyan a la cultura y educación en general a cuyo fin podrá adquirir, edificar, alquilar, permutar o enajenar salas, auditorios, contratando a tal efecto a los expositores, oradores en la materia y los espacios físicos donde se realicen dichos eventos; b) Compra y venta de productos relacionados con las actividades descriptas, adquisición o concesión de licencias relacionadas con dichas actividades y realización de todos los servicios vinculados a tales actividades no expresamente prohibidos por las leyes de la República Argentina. Y realizar todas clases de actos, contratos y operaciones en cumplimiento de su objeto social y/o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, pudiendo también intervenir en concursos de precios y licitaciones públicas o privadas. Capital Social: \$1.500.000,00 representado en 300 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$5.000,00 valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por cada acción. 100% suscriptas e integradas: Griselda Gabriela Schmidt: \$750.000,00 lo que representa 150 acciones; Y María Del Rosario Gonzalez: \$750.000,00 lo que representa 150 acciones. Dirección Y Representación: Presidente: Griselda Gabriela Schmidt y Vicepresidente: María Del</p> | <p>Rosario Gonzalez. Durarán tres años en su función y permanecerán en ella hasta ser reelegidos o reemplazados, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre De Ejercicio: todos los 31 de diciembre de cada año. Inspección General De Personas Jurídicas: por informe Nº 166/22 de fecha 5 de diciembre del 2.022 se dispuso a reservar la denominación "INSTITUTO FORM AR -S.A.", tramitada por expediente 221-09-11-4070/22. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4791-22 Caratulado INSTITUTO FORM AR -S.A S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 23-02-2023<br/> <b>Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General</b><br/> <b>I: 20/03 – V: 20/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>KENIS SALAZAN AUTOMOTORES S.R.L.</b></p> <p>KENIS SALAZAN AUTOMOTORES S.R.L. Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios Nº 8 obrante al folio 8/9 del libro de Actas de Reunión de Socios Nº 01 de KENIS SALAZAN AUTOMOTORES S.R.L., con domicilio legal en Tucumán 850 4º Piso "A" de ésta Ciudad, celebrada en la Ciudad de Corrientes en fecha 06/09/21, se ha designado para el cargo de GERENTE al señor KENIS HORACIO SALAZAN, D.N.I. 23.742.257, por el período de tres (3) años, con mandato hasta el 05/09/2024. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-255-23 Caratulado KENIS SALAZAN AUTOMOTORES S.R.L. S/Gerente. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 02-03-23<br/> <b>Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General</b><br/> <b>I: 20/03 V: 20/03</b></p> |
|--|--|

### Avisos Varios

|   |  |
|---|--|
| <p style="text-align: center;"><b>Jorge V. Bechara Y Cia S.A.</b></p> <p>De conformidad con el Artículo 88 Inciso 4 de la Ley 19.550, la firma: "Jorge V. Bechara Y Cia S.A.", CUIT 30-51386575-5, con domicilio legal en Mercedes (Corrientes); Su Constitución y Modificación inscriptas en el Registro Público de Comercio, de la Circunscripción Judicial de Curuzú Cuatiá (Corrientes), en el Protocolo Segundo, Folio 147 a 176, bajo Nº 12, el 04/09/1987; Y Modificación del estatuto, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes, bajo Nº 01397, folio 01397, del Libro VII Tomo I de Sociedades por Acciones, el 04/03/2020; hace saber: Que por Asamblea General Extraordinaria realizada el 16 de enero de 2023, ha resuelto la Escisión Societaria de acuerdo al artículo 88 inciso II de la Ley 19.550, y se declinó parte del patrimonio social a la constitución de una nueva sociedad representado por el Activo y Pasivo que surge del Balance Especial Consolidado de Escisión al 30/11/2022- Total del Activo: 374.680.315,16, Total de</p> | <p>Pasivo: 163.133,28, y Total del Patrimonio Neto: 374.517.181,88. Se destina 113.162.549,66 del Activo, 162.341,83 del Pasivo y 113.000.207,83 del Patrimonio Neto a una nueva sociedad que se denomina "Agropecuaria Naranjito S.R.L.", con domicilio en la jurisdicción de Mercedes (Ctes.). En razón de haber destinado parte del Capital Social a la nueva sociedad, la sociedad escidente "Jorge V. Bechara Y Cia S.A." reduce su capital- cancelando las acciones- quedando con una Activo de 261.517.765,50- un Pasivo de 791,45- Patrimonio Neto 261.516.974,05 - y se modifica el Estatuto Social de la misma. Los acreedores podrán ejercer el derecho de oposición en la Sede Social de la sociedad escidente en calle San Martín y Sargento Cabral de la Ciudad de Mercedes (Corrientes), dentro de los 15 días de la última publicación de este edicto Firmado: Jorge Jacinto Bechara- Presidente del Directorio. Mercedes (Ctes.) de marzo de 2023.-<br/> <b>Jorge Jacinto Bechara – Pte</b><br/> <b>I: 17/03 – V: 21/03</b></p> |
|---|--|



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**